

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180033000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la cesión de crédito allegada por el Banco Davivienda y AECOSA S.A., lo anterior como quiera que revisadas las diligencias se observa que mediante auto de fecha 15 de abril de 2021 (ítem 14), se tuvo en cuenta la cesión de crédito celebrada con Central de Inversiones, asumiendo la calidad de demandante.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 086 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 de mayo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--